



*Fernando Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

*D. Villagrán*

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del doce de enero de dos mil veinticuatro, extendida por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida en esta ciudad el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, extendida por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Administración Industrial y Perito en Electrónica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de **PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo

que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201) del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITORES PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de cámaras de videovigilancia y monitores para los sistemas de seguridad electrónica, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cero nueve guion dos mil veinticuatro (JC-09-2024) de la junta de cotización respectiva, del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Proteccion Electronica, Sociedad Anónima, para tal efecto.

**SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, Yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Proteccion Electronica, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar setenta y cinco (75) cámaras de videovigilancia, de la manera siguiente: diez (10) cámaras de videovigilancia tipo domo PTZ, siete (7) cámaras de videovigilancia tipo micro domo, cincuenta y ocho



*Fernanda Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

(58) cámaras de videovigilancia tipo mini domo, marca "Honeywell"; y trece (13) monitores, marca "Samsung", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa (090), ciento veinticinco (125), del ciento veintisiete (127) al ciento treinta y tres (133), del ciento treinta y seis (136) al ciento cuarenta (140) y del ciento cuarenta y cuatro (144) al ciento sesenta y ocho (168), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar setenta y cinco (75) cámaras y trece (13) monitores, objeto del presente contrato, en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7<sup>a</sup>. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por las cámaras de videovigilancia y los monitores objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q499,085.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del valor del presente contrato, se cancelará contra la entrega de las setenta y cinco (75) cámaras y trece (13) monitores, en las instalaciones del Banco de Guatemala, en perfecto estado, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el contratista deberá presentar un reporte detallado de las cámaras y los monitores entregados. El supervisor designado por

parte de el Banco, revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Seguridad de el Banco para el inicio del trámite del pago respectivo; b) Veinte por ciento (20%) del monto del presente contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato, y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización; y c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el



*Fernando Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad de cámaras y monitores, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de las cámaras y los monitores, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de las cámaras y monitores que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte

afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y un calle, veinticinco guion cuarenta y cinco, zona doce (31 calle 25-45, zona 12), de esta ciudad, Colonia Santa Elisa, Edificio Intercargo, nivel 4, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad del Banco de



Fernando Villagrán Guerra  
ABOGADO NOTARIO

Costa

Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial)**. Yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH**

